

Asunto: CONCURSO CONVOCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022. ADJUDICACIÓN.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vista la aprobación por unanimidad en la sesión del consejo de administración de Turismo de Sanxenxo SL de fecha 8 de junio de 2022:

“Sometido este punto a votación, esto es, que en base los informes jurídicos, técnicos y contando con la fiscalización favorable de la Intervención General del Ayuntamiento, a la vista de la valoración de ofertas presentadas, se RESUELVE ADJUDICAR La ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE La FERIA DE ARTESANÍA DE La VILLA DE PORTONOVO DURANTE La TEMPORADA DE VERANO 2022 a la ASOCIACIÓN GALLEGA DE ARTESANOS, AGA, APROBÁNDOSE el mismo POR UNANIMIDAD de los presentes y representados. Al mismo tiempo se faculta a la Presidencia para emitir, comunicar y publicar la Resolución de adjudicación en favor de la Asociación Gallega de Artesanos, AGA, así como para emitir, comunicar y publicar la Resolución de otorgamiento de la autorización administrativa, y que se dé traslado de las mismas al Ayuntamiento de Sanxenxo a los efectos legalmente oportunos. La autorización administrativa comprenderá en todo caso el derecho a la ocupación del dominio público terrestre (en el área delimitado en el Anexo I de las Bases del concurso y en las condición que se establecen en la autorización otorgada por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra a estos efectos el pasado 11 de abril de 2022) y su explotación para la organización, gestión y desarrollo en este área de la Feria de Artesanía de Portonovo en la temporada de verano del año 2022, en los términos y condiciones que se derivan del establecido en el Pliego de Bases publicado, autorización que se otorgará por el período indicado en el propio pliego, esto es: desde el 15 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, con la posibilidad de que, de manera excepcional, la fecha de finalización pueda ser ampliada a la solicitud de la adjudicataria por un período no superior a 5 días hábiles en base a causas técnicas vinculadas a las labores de desmontaje. Al mismo tiempo el adjudicatario deberá abonar en el marco de esta autorización el importe del canon fijado por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra por la ocupación de los terrenos de dominio público durante todo el período, esto es: 4.759,07 €.”

Es por lo que, esta Presidencia, en el uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

I. ADJUDICAR LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA VILLA DE PORTONOVO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022, A LA ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS, AGA, en base a los informes jurídicos, técnicos y contando con la fiscalización favorable de la Intervención General do Concello y a la vista de la valoración de ofertas presentadas, según lo aprobado en el Consejo de Administración de Turismo de Sanxenxo SL por unanimidad de sus miembros presentes y representados en fecha 8 de junio de 2022.

Esta adjudicación viene motivada por conseguir la ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS la mayor puntuación en el concurso (50 puntos), tal y como consta en el acta de la sesión del consejo de administración referido:

Vista la aprobación por unanimidad del consejo de administración de Turismo de Sanxenxo SL en fecha 13 de mayo de la organización de la Feria de Artesanía de la Villa de Portonovo durante la temporada de verano 2022, del pliego de bases para el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para la organización, gestión y explotación de la misma, de la orden de publicación de las bases en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo, así como la delegación en esta Presidencia de la tramitación del dicho expediente administrativo hasta su adjudicación o no, por el órgano de contratación. Vista la publicación de las bases del concurso en la web del Ayuntamiento de Sanxenxo (www.sanxenxo.es) en fecha 13 de mayo así como en sus RRSS, el último día hábil para presentar las instancias fue el 23 de mayo añadido, constanding el día hábil siguiente (esto es 24 de mayo de 2022) como presentadas en plazo, las siguientes entidades segundo la documentación electrónica facilitada la esta Presidencia por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sanxenxo: - ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE CALLE DE ASTURIAS. G33400391 - ASOCIACIÓN GALLEGA DE ARTESANOS, AGA. G15128275 - ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. G01708510 - ASOCIACIÓN ACTIVA. G87836656. Tal y como se establece en la Base 10 del pliego y que el objeto de dar continuidad al procedimiento, se procedió mediante Resolución de Presidencia a dar traslado del contenido de los sobres 1 (archivos electrónicos) de las dichas entidades a la asesoría jurídica para la emisión de INFORME JURÍDICO sobre la documentación allegada por los solicitantes, del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Base 6 del pliego, de sí existían defectos subsanables con indicación de los mismos, así como sí finalmente procedía admitir o no a quién correspondía.



La asesoría jurídica emite informe jurídico en fecha 30 de mayo. En fecha 31 de mayo, siguiendo sus instrucciones, se le requiere a la Asociación de Personas con Discapacidad Física para que subsane documentación incompleta del sobre 1, de cara a poder evaluar si reúne o no la capacidad para participar en el procedimiento. La dicha asociación presenta por Sede electrónica a documentación requerida en fecha 1 de junio. La asesoría emite segundo informe jurídico de comprobación de la documentación en fecha 2 de junio de 2022. En fecha 6 de junio, esta Presidencia en el uso de sus atribuciones y siguiendo instrucciones de los informes jurídicos anteriores, resolvió ADMITIR en el presente procedimiento a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN GALLEGA DE ARTESANOS, AGA (G15128275) y ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (G01708510). Así como EXCLUIR, en base a los informes jurídicos obrantes en el expediente, a las siguientes entidades:

ASOCIACIÓN ACTIVA «De conformidad con la justificación prevista en el Informe jurídico emitido con fecha 30 de mayo de 2022, de un análisis de la documentación aportada por la Asociación Activa se constata la existencia de un incumplimiento de lo establecido en la Base 6. B del Pliego rector de la convocatoria: a la vista del establecido en los Estatutos de la Asociación, no nos encontramos ante una entidad que tenga por objeto de manera específica la representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal. Se trata de una entidad que tiene como fin, de manera genérica, la representación y agrupación de todas aquellas personas físicas y jurídicas que realicen una actividad comercial ambulante, incluyendo como actividades para la consecución de estos fines a organización de eventos vinculados con la venta ambulante. Dicho de otro modo: el ámbito de esta entidad no es la representación de los intereses de los artesanos específicamente, ni la realización de actividades exclusivamente artesanales. Su objeto se extiende a la venta ambulante con carácter general, y comprende la representación y defensa de todas aquellas personas que llevan a cabo actividades de venta fuera de establecimiento comercial permanente (incluyendo artículos y servicios no estrictamente derivados de la artesanía). Por este motivo, entendemos que la oferta presentada por la Asociación no reúne todos los requisitos exigidos por el Pliego para poder ser admitida, incumpléndose una condición básica de capacidad”.

ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE CALLE DE ASTURIAS «De conformidad con la justificación prevista en el Informe jurídico emitido con fecha 30 de mayo de 2022, de un análisis de la documentación aportada por la Asociación de Vendedores de Calle de Asturias se constata la existencia de un incumplimiento de lo establecido en la Base 6. B del Pliego rector de la convocatoria: a la vista del establecido en los Estatutos de la Asociación, no nos encontramos ante una entidad que tenga por objeto de manera específica la representación de los intereses de los artesanos y, particularmente, la realización de actividades, eventos y talleres de carácter artesanal. Se trata de una entidad conformada no por artesanos, sino por personas que tengan como actividad cualquier tipo de venta había sido de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública, espacios abiertos, emplazamientos autorizados, y que ejerzan la actividad en Asturias a título principal, y tengan como objeto la venta de artesanía, pero también bisutería, complementos y artículos de ornato. Dicho de otro modo: el ámbito de esta entidad no es la representación de los intereses de los artesanos específicamente, ni la realización de actividades exclusivamente artesanales. Su objeto se extiende a



la venta ambulante con carácter general, y comprende la defensa de todas aquellas personas que llevan a cabo actividades de venta fuera de establecimiento comercial permanente (incluyendo artículos y servicios no estrictamente derivados de la artesanía). Precisar que la venta ambulante podría amparar actividades de venta de productos alimenticios y la reventa de productos, algo que precisamente se busca evitar en este evento, limitado única y exclusivamente la venta y actividades de valor añadido, singular valor artístico y popular, y con unas características determinadas (más limitadas que las que pueden llevarse a cabo con carácter general en los puestos de venta ambulante). Además de lo anterior, es preciso tener en consideración que el ámbito de esta Asociación se limita, territorialmente, al Principado de Asturias, lo que a priori supondría la imposibilidad de esta entidad de llevar a cabo las actividades de organización y gestión de eventos y ferias de esta tipología fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma. Lo les impediría la organización de la Feria que nos ocupa, en el término municipal de Sanxenxo, fuera del ámbito de actuación asociacional. Por estos motivos, entendemos que la oferta presentada por la Asociación no reúne todos los requisitos exigidos por el Pliego para poder ser admitida, incumpléndose una condición básica de capacidad”.

Al mismo tiempo, en fecha 6 de junio se notificó esta Resolución a los interesados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sanxenxo indicando al pie los recursos disponibles, así como fue publicada la misma en la página web del Ayuntamiento tal y como consta en las bases aprobadas en su día.

Como continuación y según consta por lo aportado por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sanxenxo, se abrió el resto de documentación (archivos electrónicos) a valorar por las dos entidades admitidas (ASOCIACION GALLEGA DE ARTESANOS, AGA y ASOCIACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA), dándose traslado del contenido de los sobres 2 a los técnicos designados para realizar la valoración según los criterios establecidos en las bases, así como para la emisión de los informes técnicos correspondientes. Los técnicos designados a través de Resolución de fecha 18 de mayo son D. José María Troncoso Venías, ingeniero municipal del Ayuntamiento de Sanxenxo y Dña. M^{ra} Eugenia Gonzaga Alonso, técnica de cultura del OAL Terra de Sanxenxo. Del resultado de las valoraciones emitidas por ambos, los cuales constan detallados en los informes obrantes en el expediente y firmados por los técnicos correspondientes, resultan las siguientes puntuaciones:

- ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS, AGA. G15128275

A. Experiencias en organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía. Criterio valorado con un máximo de 30 puntos.

B. Memoria organizativa y descriptiva de la actividad a desarrollar en el marco de la/s autorización/s a otorgar. Criterio valorado con un máximo de 50 puntos

C. Disponer de página web, blog o perfil social donde se haga referencia expresa a la actividad de artesanía y organizaciones de eventos de artesanía llevada a cabo por la entidad, así como a las actividades y eventos organizados en el último año. Criterio valorado con un máximo de 10 puntos.

Puntuación emitida por los técnicos nos informes (sumatorios) firmados y obrantes en el expediente:

A. 16 puntos.



B. 24 puntos.

C. 10 puntos.

Puntuación total: 50 puntos.

- ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. G01708510

A. *Experiencias en organización, gestión y desarrollo de Ferias y eventos de artesanía. Criterio valorado con un máximo de 30 puntos.*

B. *Memoria organizativa y descriptiva de la actividad a desarrollar en el marco de la/s autorización/s a otorgar. Criterio valorado con un máximo de 50 puntos.*

C. *Disponer de página web, blog o perfil social donde se haga referencia expresa a la actividad de artesanía y organizaciones de eventos de artesanía llevada a cabo por la entidad, así como a las actividades y eventos organizados en el último año. Criterio valorado con un máximo de 10 puntos.*

Puntuación emitida por los técnicos nos informes (sumatorios) firmados y obrantes en el expediente:

A. 0 puntos.

B. 14 puntos.

C. 4 puntos.

Puntuación total: 18 puntos.

1ª ASOCIACIÓN GALEGA DE ARTESANOS, AGA. G15128275 50 puntos.

2ª ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. G01708510 18 puntos.

II. EMITIR RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA a la adjudicataria ASOCIACIÓN GALLEGA DE ARTESANOS, AGA, con las consideraciones aprobadas por el Consejo de Administración y que se dé traslado de la misma al Ayuntamiento de Sanxenxo a los efectos legalmente oportunos.

III. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA que se emita a los solicitantes, debiendo ser publicadas ambas en la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo.

En Sanxenxo a 9 de junio de 2022, firmado electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia.

“La presente Resolución pone fin a vía administrativo al amparo del dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano de acuerdo con los artículos 123



y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente la notificación de la Resolución, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

